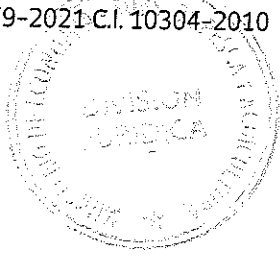


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Término por desistimiento  
I.T. 679-2021-C.I. 10304-2010



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE  
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 AGO 2021

R. EX. Nº 2350

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 679, de fecha 26 de julio de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:



- 1) Solicitud N° 210110065, código de centro N° 110641, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, 5° piso, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 26 de junio de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 1911 de 2021.
- 2) Solicitud N° 210110066, código de centro N° 110648, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, 5° piso, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 29 de junio de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 1970 de 2021.
- 3) Solicitud N° 219100001, códigos de centros N° 101013 y N° 100444, presentada por Nueva Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 77.026.097-3, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 17 de junio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 2180 de 2021.
- 4) Solicitud N° 214100026, códigos de centros N° 103741 y N° 103740, presentada por Salmones Humboldt Limitada, actual Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 17 de junio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 2180 de 2021.
- 5) Solicitud N° 214100028, código de centro N° 103727, presentada por Salmones Humboldt Limitada, actual Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 17 de junio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 2180 de 2021.
- 6) Solicitud N° 213110006, código de centro N° 110413, presentada por Mainstream Chile S.A., cuyo actual titular es Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 17 de junio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 2180 de 2021.
- 7) Solicitud N° 216100007, código de centro N° 100164, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 17 de junio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 2180 de 2021.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.-Transcríbese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*Alicia Gallardo Lagno*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

*J. F.*  
MOV/FUM/MRP



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



*Daniela Bolbaran Perez*

**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

